



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 182 / 2011

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 29 DE JULIO DE 2011

VENCE : 29 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3
ubicado en ELEODORO VASQUEZ
población

PROPIETARIO ENRIQUE SEGUNDO MOLINA SILVA
domiciliado en OSORNO calle ELEODORO VASQUEZ

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETARZO

N° patente profesional 3-1396

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN

N° patente profesional 3-1270

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 158-28

Derechos municipales \$123.073.-

Superficie por edificar :

VIVIENDA

presupuesto \$8.204.882.-

N° 60

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 8.844.289-K

N° 60

domicilio LOS ROBLES DE PILAUCO N°31-OSORNO

RUT N° 14.082.858-0

domicilio

RUT N°.....

domicilio LOS ROBLES DE PILAUCO N°31-OSORNO

RUT N° 6.179.130-3

RUT N°

Superficie terreno 2.857,62 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80,50 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	80,50 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Eleodoro Vásquez N°60, de propiedad del Sr. Enrique Molina Silva, con una superficie construida de 80,50 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 26 de fecha 29/07/2011**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev